

Memorándum de Política de CalEPA	NÚMERO: OPM A-23-01
ASUNTO: POLÍTICA DE DERECHOS CIVILES Y PROCESO DE QUEJA POR DISCRIMINACIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN: 17 de abril, 2023
CATEGORÍA: ADMINISTRATIVA	CADUCIDAD: HASTA SU RESICIÓN
REFERENCIAS: Título VI, Ley de Derechos Civiles de 1964 , 42 U.S.C. § 2000d- 2000d-7; Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 , 29 U.S.C. § 794-794a; Ley de Discriminación por Edad de 1975 , 42 U.S.C. §§ 6101-6107; Sección 13 de las Enmiendas a la Ley Federal de Control de Contaminación del Agua de 1972 , 33 U.S.C. § 1251, 1281 (Ley de Agua Limpia); 40 C.F.R. Parte 7 (§§ 7.10-7.180); Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (20 U.S.C. § 1681-1688); 40 C.F.R. Parte 5 (§§ 5.100-5.605); Const. de Cal. Art. 1, § 31 ; Código de Gob, §§ 11135 et seq., 11139.8 ; Código de Regs. de Cal., tit. 2, §§ 11140-11200 ; Manual de Contratación del Estado (SCM), Vol. 1, § 4.03 ; and SCM, Vol. 2, §§ 1403.3, 1508	

A. DECLARACIÓN POLÍTICA

La política de la Oficina de la Secretaria de la Agencia de Protección del Medio Ambiente de California (CalEPA) es proporcionar acceso justo y equitativo a las prestaciones de un programa o actividad administrado por la CalEPA. La CalEPA no tolerará discriminación en contra de cualquier persona(s) buscando participar en o recibir las prestaciones de, cualquier programa o actividad ofrecido o llevado a cabo por la CalEPA. Los miembros del público que consideren que se les negó ilegalmente el acceso pleno e igualitario a un programa o actividad de la CalEPA pueden presentar una queja de derechos civiles ante la CalEPA, de conformidad con esta política. Esta política de no discriminación también se ejerce, en la máxima medida autorizada por la ley, a las entidades, incluyendo contratistas, subcontratistas o concesionarios que la CalEPA utiliza para proporcionar prestaciones y servicios a los miembros del público.

B. DEFINICIONES

Denunciante: Individuo(s) u otras partes interesadas que presenten una queja de derechos civiles de conformidad con esta política.

Discriminación: La negación ilegal al acceso justo y equitativo a un programa o actividad ofrecida, llevada a cabo o administrada por la CalEPA con base en una clase protegida.

“Negación al Acceso Justo y Equitativo” incluye:

1. La negación de cualquier prestación del programa.

2. Proporcionar un nivel diferente de prestaciones a los proporcionados a otros usuarios del programa.
3. Restringir la prestación o el provecho de cualquier programa de manera distinta a las restricciones impuestas a otros usuarios del programa sin una característica protegida.
4. Someter a una persona a segregación o a trato separado relacionado con la recepción de las prestaciones del programa.
5. Negar a alguna persona, o a un grupo de personas, la oportunidad de participar como miembro de cualquier órgano de planeación o consultor abierto al público de alguna manera y,
6. Utilizar criterios o métodos de administración de su programa con el efecto de discriminación en contra de un usuario o usurario potencial, del programa ofrecido por la CalEPA.

Clase protegida: Una característica de una persona que no puede ser objeto de discriminación, incluidos el sexo, la raza, el color, la religión, la ascendencia, el origen nacional, la identificación con un grupo étnico, la edad, la discapacidad mental, la discapacidad física, la condición médica, la información genética, el estado civil, la identidad de género, la expresión de género o la orientación sexual.

C. RESPONSABILIDAD

El Secretario de Protección del Medio Ambiente de la CalEPA (Secretario) tendrá autoridad y responsabilidad final para el cumplimiento de esta política.

El Funcionario de los Derechos Civiles de la CalEPA, a nombre del Secretario, coordinará la implementación de esta política dentro de la CalEPA. El Funcionario de Derechos Civiles coordina los esfuerzos de cumplimiento y recibe consultas sobre los requisitos de no discriminación.

D. PROCEDIMIENTO DE QUEJA

Una queja de derechos civiles puede ser presentada en contra de la CalEPA, u otras entidades afiliadas a la CalEPA, incluyendo contratistas, subcontratistas o concesionarios que la CalEPA utiliza para proporcionar prestaciones y servicios a los miembros del público.

1. Plazos para Presentar una Queja

El denunciante debe presentar su queja en un plazo de tres años a la presunta discriminación. Este plazo de tres años puede extenderse si el denunciante, basado en el ejercicio de una diligencia razonable, no podría haber obtenido el conocimiento de los datos de la presunta violación dentro del plazo de tres años.

La CalEPA alienta al denunciante a consultar con un abogado para garantizar que se cumplan las limitaciones legales de tiempo, necesarias para buscar cualquier recurso

legal disponible para el denunciante fuera del proceso de la CalEPA para abordar las denuncias de discriminación.

2. Presentación del Formulario de Queja

Para iniciar una queja, el denunciante debe rellenar el Formulario de Queja de Derechos Civiles de la CalEPA, adjunto a esta política y enviarlo al Funcionario de Derechos Civiles de la CalEPA dentro del plazo mencionado anteriormente. Enviar por correo electrónico el Formulario relleno de Queja de Derechos Civiles al Funcionario de Derechos Civiles de la CalEPA a civilrights@calepa.ca.gov.

La queja debe proporcionar por escrito:

- a. La información actual de contacto del denunciante, incluyendo el número de teléfono y la dirección, y, si procede, la información de contacto del representante autorizado de denunciante.¹
- b. La identidad del programa o actividad administrada por la CalEPA que cometió el(los) presunto(s) acto(s) u omisión(es) discriminatorio(s), ya sea la CalEPA, un contratista, un subcontratista o un concesionario si su queja ha sido presentada ante cualquier Agencia Estatal o Federal.
- c. Si el demandante manifiesta haber sufrido discriminación y/o represalias y la clase protegida de la persona, grupo o personas objeto de la presunta discriminación.
- d. Una descripción detallada del(os) presunto(s) acto(s) u omisión(es) que el denunciante considera son discriminatorios.

3. Investigación

El Funcionario de Derechos Civiles, o una persona designada de la CalEPA, pueden ponerse en contacto con el denunciante o su representante autorizado con preguntas de seguimiento para recopilar todos los datos necesarios para resolver la queja. El Funcionario de Derechos Civiles, o una persona dirigida por el Funcionario de Derechos Civiles, deberá llevar a cabo una investigación pronta, neutral y exhaustiva de las acusaciones. La CalEPA no renuncia a ningún plazo de prescripción que pueda ser aplicable mientras la CalEPA trabaja con el denunciante para resolver la queja.

4. Resolución

El Funcionario de Derechos Civiles revisará los datos presentados y recopilados y llegará a una resolución sobre los fundamentos de la queja con base en la

¹ La CalEPA aceptará quejas anónimas y las investigará en la medida de lo posible. La presentación de quejas anónimas, sin embargo, puede obstaculizar la capacidad de la CalEPA para recopilar los datos necesarios para resolver la queja.

preponderancia de la evidencia. El Funcionario de Derechos Civiles informará al denunciante por escrito cuando la CalEPA haya llegado a una resolución sobre los fundamentos de la queja por discriminación, a menos que la información de contacto del denunciante no se encuentre disponible (ej., queja anónima o información de contacto sin actualizar).

E. OTROS RECURSOS

Cuando el denunciante ha articulado datos que no parecen ser discriminatorios de conformidad con esta política, pero garantizan una revisión adicional, el Funcionario de Derechos Civiles, a su criterio, puede enviar la queja a un tercero dentro de la CalEPA para que tome medidas. El Funcionario de Derechos Civiles informará al denunciante, ya sea verbalmente o por escrito, antes de facilitar el traslado.

Este procedimiento de queja no pretende ser un requisito previo para solicitar recursos judiciales o de otro tipo, ni pretende excluir al denunciante de solicitar recursos judiciales o de otro tipo.

También se encuentran disponibles los siguientes procedimientos alternativos de queja:

1. El Departamento de Derechos Civiles de California (CRD, por sus siglas en inglés) un Proceso de Queja para quejas de discriminación que involucran programas financiados por el estado. Para iniciar el proceso, puede presentarse un formulario de admisión en una de estas tres maneras:
 - En línea creando una cuenta y utilizando el sitio interactivo del CRD [Cal Civ Rights System, CCRS](#).
 - Por correo utilizando un formulario impreso ([intake form](#)).
 - Por medio de una llamada telefónica utilizando la información de la página de [información de contacto](#) del CRD.

Más información acerca de cómo presentar una queja con el CRD se puede encontrar en la página de internet de [Proceso de Denuncia](#) del CRD.

2. Quejas por discriminación en contra de beneficiarios de financiamiento federal, como la CalEPA, pueden también ser enviadas por correo regular, correo electrónico o fax a la Agencia de Protección del Medio Ambiente de los Estados Unidos (US EPA) a los siguientes:
 - Correo Regular: Agencia de Protección al Medio Ambiente de EE. UU.
Oficina de Derechos Civiles Externos
Mail code 2310A
1200 Pennsylvania Avenue, NW
Washington, DC 20460
 - Correo electrónico: Title_VI_Complaints@epa.gov

- Fax: (202) 565-0196

Más información acerca de cómo presentar una queja con la US EPA se puede encontrar en la página de internet de la US EPA, [*Filing a Discrimination Complaint Against a Recipient of EPA Funds*](#) (Presentando una Queja por Discriminación Contra un Destinatario de Fondos de la EPA).

F. CONFIDENCIALIDAD

La CalEPA se esfuerza en proteger la confidencialidad del denunciante y de todos los participantes en el proceso de queja de derechos civiles en la medida de lo posible como lo autoriza la ley. La naturaleza de este proceso no permite la confidencialidad absoluta. El Funcionario de Derechos Civiles puede divulgar información cuando sea necesario para resolver esta queja. También, si en el curso de la revisión e investigación de una queja, la CalEPA se entera de información que así lo justifique, la CalEPA se reserva el derecho de iniciar una investigación independiente de personal y a divulgar información proporcionada durante el proceso de queja al personal adecuado de la CalEPA y de partes externas incluyendo la Junta de Personal del Estado en conexión con cualquier investigación o procedimiento de personal.

G. PROHIBIDAS LAS REPRESALIAS

La CalEPA no tolerará represalias en contra de un denunciante o un participante en el proceso de queja. Cualquiera que considere que ha sido objeto de una represalia en violación de esta política puede presentar una queja por represalias ante la CalEPA siguiendo los procedimientos descritos en esta política.

H. PREGUNTAS Y FORMATOS ALTERNATIVOS

Si necesita que este documento esté disponible en un formato alternativo (ej., Braille, letra grande) u otro idioma o cualquier otra pregunta relativa a esta política, por favor póngase en contacto con el Funcionario de Derechos Civiles de la CalEPA por correo electrónico a civilrights@calepa.ca.gov.



Yana García
Secretaria de Protección del Medio Ambiente

Adjunto: Formulario de Queja de Derechos Civiles de la CalEPA.